

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo  
Trujillo, 25 de Marzo del 2024  
213° y 164°

ASUNTO: **JMS-(1)-V-2024-204**

**EDICTO**  
**SE HACE SABER**

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, en la presente demanda de **NULIDAD DE MATRIMONIO** interpuesta por el ciudadano: **ELY SEGUNDO ABREU DURAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V-19.286.523**, debidamente asistido por los Abogados en ejercicio **MARIA ARAUJO Y JESUS ARUJO**, inscritos en el I.P.S.A bajo los Nros **39.028 y 88.608**, respectivamente, quienes actúan en defensa de los derechos e intereses del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de 05 años de edad, nacido en fecha 03/08/2022, en contra de la ciudadana: **REILIANIS PATRICIA VILORIA RIVERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V-26.757.880**, domiciliada Sector los Pinos de la población de Sabana Libre cerca del cementerio del Municipio Escuque del estado Trujillo, Teléfono: 0414-1761600. Que éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 507 del Código Civil concatenado con el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del hofario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Sustanciación a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada demanda de Nulidad de Matrimonio o hacer oposición a lasina si lo creyere convenientc, de conformidad con la Ley.

LA JUEZ PROVISORIA

EL SECRETARIO

ABG. ESP. MARIANA BRICEÑO PAREDES.

ABG. JORGE LINARES

